

AUTO No. 01323

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME ARTURO RODRIGUEZ PEDRAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'294.059, representante legal de EMGESPUBLICA E.I.C.E., con NIT. No. 900.269.160-0, mediante radicado No. 2013ER073467 del 21/06/2013, solicitó permiso de ocupación de cauce de la Quebrada la Chuniza, para el desarrollo del contrato de obra FDLU-014.2012 "Realizar la remoción de los rellenos sobre el cauce de la Quebrada Chuniza en la Localidad de Usme de acuerdo con los lineamientos establecidos en los estudios y diseños entregados por el FDLU (Fondo de Desarrollo Local de Usme)".

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación.
- Formulario de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.
- Descripción detallada, planos, estudios y diseños del proyecto.
- Plano Catastro Distrital escala 1:400.
- Formulario de Autoliquidación diligenciado.
- Original y una copia del recibo de pago No. 851837.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

Que, adicionalmente, y teniendo en cuenta la valoración técnica realizada a la solicitud de ocupación presentada, se encuentra pertinente realizar unos requerimientos con el fin de que se complete la información para que esta Autoridad Ambiental tenga los suficientes conocimientos sobre el proyecto a ejecutar y se tome la decisión con todas las herramientas necesarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

AUTO No. 01323

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”*.

Que el artículo No. 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”*.

Que así mismo el artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”*.

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible*

AUTO No. 01323

de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce de la Quebrada La Chuniza, para el desarrollo del contrato de obra FDLU-014.2012 *“Realizar la remoción de los rellenos sobre el cauce de la Quebrada Chuniza en la Localidad de Usme de acuerdo con los lineamientos establecidos en los estudios y diseños entregados por el FDLU (Fondo de Desarrollo Local de Usme)”*, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al representante legal de EMGESPUBLICA E.I.C.E. para que complete en el término máximo de UN (1) mes lo siguiente:

1. Allegar el Decreto No. 003 del 3 de enero de 2012, que nombra al señor Jaime Arturo Rodríguez Pedraza, como Gerente General de EMGESPUBLICA E.I.C.E
2. Respecto a las medidas de manejo ambiental propuestas en el proyecto, es necesario complementar la información, ajustándola en los siguientes componentes:
 - Manejo de Señalización y Publicidad: Tener en cuenta el cerramiento, aislamiento y publicidad
 - Manejo de la Flora, Fauna y Silvicultura: Mantenimiento y protección de árboles y zona verde.
 - Manejo de Maquinaria, Equipos y Vehículos: Vehículos con certificados vigentes de emisiones de gases y revisión técnico-mecánica, que no presenten derrames o fugas. Lavado de trompo o mezcladora dentro del área de influencia. Plan de contingencia de eventuales derrames de hidrocarburos y/o químicos. Identificación visible del proyecto, adecuado transporte y seguridad de maquinaria.
 - Manejo Eficiente del Agua: Protección de cauce, protección y mantenimiento de sumideros y pozos de inspección. No realizar vertimientos a cuerpos de

AUTO No. 01323

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de julio del 2013

Sandra P. Montoya V.

Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Exp SDA 05-2013-1363:

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/07/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/07/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/07/2013

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C: 51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/07/2013
------------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

23 AGO 2013

Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ (), se notifica personalmente el contenido de Auto N° 1323 de 18/07/13 al señor (a) Jaime Alvaro Rodríguez Pedraza en su calidad de Representante Legal

identificado (a) con Cédula de Identificación No. 79.294.059 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:
Dirección: Carrera 24 # 40-77 - 9º 201
Teléfono (s): 3377116
QUIEN NOTIFICA: Anabela Estelma Rivera

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En Bogotá, D.C., hoy 23 AGO 2013 del mes de _____ del _____, se da constancia de que la presente providencia se ejecutó en su totalidad y en firme.

Anabela Estelma Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA